

393-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, por el Partido Fuerza Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el catorce de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Parrita, de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602600859	ROSIBEL CORRALES MORENO
SECRETARIO PROPIETARIO	801080038	MARTÍN RAMÓN GARCÍA BRIONES
TESORERO PROPIETARIO	602810617	CARLOS LUIS CORRALES MORENO
PRESIDENTE SUPLENTE	604460884	ISIDRO GERARDO PÉREZ CORRALES
SECRETARIO SUPLENTE	603550922	ANABEL CORRALES MORENO
TESORERO SUPLENTE	602730189	FLORIBETH CORRALES MORENO

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	602960402	MARICELA CORRALES MORENO
FISCAL SUPLENTE	603040132	ANDY CHAVES PÉREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602730189	FLORIBETH CORRALES MORENO
TERRITORIAL	604460884	ISIDRO GERARDO PÉREZ CORRALES
TERRITORIAL	602600859	ROSIBEL CORRALES MORENO
TERRITORIAL	801080038	MARTÍN RAMÓN GARCÍA BRIONES
TERRITORIAL	603550922	ANABEL CORRALES MORENO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/pixj
C.: Exp. 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref., No.: 2928, 3023-2018